



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00506-00**

(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de suspensión del presente proceso, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, **24 de febrero de 2021.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Revisada la solicitud que antecede y a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 161 del CGP, se requiere a las partes interesadas para que alleguen el documento en donde acordaron la suspensión del proceso firmado por las partes pertenecientes a la Litis, tal como lo establece la norma en comento en el numeral segundo.

Lo anterior, toda vez que examinado el correo electrónico de la referencia únicamente se adjuntó la constancia del envío de un correo electrónico y la respuesta a una petición realizada por el señor HERNANDO LUNA RÍOS.

Una vez en firme la presente decisión, reingrésense las presentes diligencias al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 30 del 25 de febrero de 2021.